MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2026

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 54

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Compromiso: 1 de enero de 2026

Beneficiario CONSORCIO SANTA INES **Nit:** 900321674 - 6

No. C.D.P. 43 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 01 de enero de 2026

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato 2654/2025 **Fecha:** 31/12/2025 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: CONTRATO 2654/2025 MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LA COMUNAS 1,2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversión		
Recurso Propio-Destinación Específica RECURSOS CREDITO 2025 BANCOLOMBIA		
0109 - V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02 - 65	Autopistas, carreteras, calles	$ 3.000.000.000,00
0109 - V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02 - 65.1	Autopistas, carreteras, calles	$ 3.800.000.000,00
	Total Compromiso	$6.800.000.000,00

Programación de PAC*

Mes	Valor Programación
Enero	$0,00
Marzo	6.800.000.000,00
Valor Total	$6.800.000.000,00

Elaboró: ADIAZ

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2026

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 54

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

ALFREDO DIAZ
Director de Presupuesto

Elaboró: ADIAZ

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Alcaldia de SOACHA	GESTTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-012
	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VERSIÓN:	
		FECHA DE APROBACION	6/11/2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
Fecha: 01/01/2026 Hora:
Firma:

NUMERO:	11	FECHA:	1/01/2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Tipo de documento que origina el compromiso

Contrato	X
Convenio	
Resolución	
Servicio Publico	
Nomina	
Otro	

Cual?

INFORMACION DEL COMPROMISO

BENEFICIARIO	CC - NIT
CONSORCIO SANTA INES	900321674 - 6

DOCUMENTO SOPORTE	FECHA
2654	31/12/2025
CDP	**FECHA**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0109 -V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02 - 65	Autopistas, carreteras, calles	CREDITO BANCOLOMBIA 2025 - (65)	$ 3.000.000.000,00
0109 -V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02 - 65.1	Autopistas, carreteras, calles	CREDITO BBVA - (65.1)	$ 3.800.000.000,00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			**$ 6.800.000.000,00**

VALOR EN LETRAS:	SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

PROGRAMACION DE CAJA

Enero	
Febrero	
Marzo	6.800.000.000,00
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Total	$ 6.800.000.000,00

OBJETO DEL CRP

CONTRATO 2654 / 2025 - MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

OBSERVACIONES

ANDREA LUNA RIVERA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

DIRECCION DE PRESUPUESTO

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CRP
	54

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal **2026**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 43

NOM_NIVEL

Fecha de Expedición: 01 enero 2026 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2026

Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: CONTRATO 2654/2025 - MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LA COMUNAS 1,2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. BMP2024257540014.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversión		
0109 - V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01 .01.001.03.02 - 65	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio-Destinación Específica** RECURSOS CREDITO 2025 BANCOLOMBIA	$ 3.000.000.000,00
0109 - V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01 .01.001.03.02 - 65.1	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio-Destinación Específica** RECURSOS CREDITO 2025 BBVA	$ 3.800.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 6.800.000.000,00

ALFREDO DIAZ
Director de Presupuesto

Elaboró: ADIAZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO GF01-P02-F01
VERSION 4.0
FECHA DE APROBACION 6/12/2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
DIRECCION DE PRESUPUESTO
RECIBIDO
Fecha: 01/01/2026 Hora:
Firma:

NUMERO:	11	FECHA:	1/01/2026

RADICADO:

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

IDENTIFICACION DEL GASTO

Funcionamiento	
Inversion	X
Servicio de la deuda	

I. FICHA BPIN - MGA: (EXCLUSIVO PARA RECURSOS DE INVERSIÓN).

PROGRAMA DE INVERSIÓN:		**Infraestructura red vial regional**			
CÓDIGO BANCO:	2024257540014			FECHA ACTUALIZACIÓN:	24/12/2025
CODIGO SECTOR	24	CODIGO DEL PRORAMA	02	CODIGO PRODUCTO	113
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD PARA LA CIUDAD DE SOACHA				
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN:	Mejorar las vías de la entidad territorial. Mejorar la superficie de rodadura. Aumentar la periodicidad y la calidad en la intervención de la infraestructura vial de la ciudad de Soacha.				
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR:	Intervenir 80 kilometros de vias urbanas en la ciudad de Soacha				

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	CPC	VALOR
0109 - V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02 - 65	Autopistas, carreteras, calles	CREDITO BANCOLOMBIA 2025 - (65)	0	$ 3.000.000.000,00
0109 - V.2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02 - 65.1	Autopistas, carreteras, calles	CREDITO BBVA - (65.1)	0	$ 3.800.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$ 6.800.000.000,00**

VALOR EN LETRAS: SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

OBJETO DEL CDP

CONTRATO 2654 / 2025 - MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

ANDREA LUNA RIVERA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

CAUSAL DE DEVOLUCION

CODIGO	DESCRIPCION

INFORMACION DEL CDP

FECHA	
NUMERO	

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CDP
	43

DIRECCION DE PRESUPUESTO

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre los suscritos **ANDREA LUNA RIVERA, IDENTIFICADA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.531.981 de Facatativá en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, nombrada mediante Resolución 0126 del 31 de enero de 2025, posesionada mediante acta No. 005 del 03 febrero de 2025, en ejercicio en lo establecido en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, de la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, en adelante la *"Entidad"*, por una parte; y, por la otra **CONSORCIO SANTA INES** Identificado con NIT 900.321.674-6, representada legalmente por el señor LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.2923 del 20 de Noviembre del 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-009-2025

II. Que mediante Resolución No. 3388 del 31 de diciembre del 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es *"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-009-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

No. 22 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para la vigencia del año 2026 y 2027; de la siguiente manera:

OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1,2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	**$7.967.589.880**	6 MESES	$2.700.000.000	$8.300.000.000

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

NO APLICA

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	3185 del 11 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	**MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA** **BMP2024257540018**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.40.03.018.09.2.3.2.01.01.001.03.16-61
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua **Recurso de la Nación – Destinación Específica** SGP APSB **Clasificadores** 4003018-0-215425754-1.2.4.6.00-0-0
VALOR	**MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 1.500.000.000**

CDP N°	3380 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.

OBJETO	**MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA BMP2024257540014.**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.01.01.001.03.02- 65
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio - Destinación Específica** RECURSOS CRÉDITO 2025 - BANCOLOMBIA
VALOR	**MIL DOSCIENTOS M/CTE $1.200.000.000**
TOTAL RECURSOS CDP 3185 y 3380	**DOS MIL SETECIENTOS MILLONES PESOS MCTE. $ 2.700.000.000**
RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS	**OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 8.300.000.000**
TOTAL RECURSOS	**ONCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. $11.000.000.000,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio se compromete a efectuar el giro de los recursos, subordinado a las apropiaciones presupuestales vigentes, de la siguiente manera:

Pagos parciales: Se harán pagos parciales de obra sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago parcial se realizará previa verificación del avance fisico y financiero de las actividades ejecutadas por parte del interventor.

Pago final: El saldo restante (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el interventor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El pago del valor del contrato estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC; para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), junto con sus respectivos anexos y demás requisitos solicitados por el Municipio, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente. (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 2: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 3: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 4: En el caso que aplique, el Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista al municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros.

Nota 5: Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad y tiempos requeridos del empréstito.

Nota 6: La Alcaldía Municipal de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso

Las formas de pago diferentes presentadas por el contratista en su propuesta no será tenida en cuenta.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 15% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 15% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de

esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
21. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
22. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
23. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
24. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y apoyos a la supervisión durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
25. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
26. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
27. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
28. Constituir las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
29. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
30. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
31. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
32. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
33. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
34. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
35. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
36. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de

modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

37. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
38. Constituir las pólizas necesarias para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato en caso de ser adjudicado
39. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
40. Cumplir durante la ejecución del contrato, con los criterios ambientales sostenibles del presente estudio y del anexo técnico, así como los criterios de Bioseguridad establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos dados por las instituciones correspondientes
41. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
42. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones específicas del contratista y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato, cumplirá las siguientes:

1. Ejecutar el objeto y alcance del contrato bajo su responsabilidad y autonomía, sin que exista vínculo laboral con el municipio.
2. Cumplir con los plazos, condiciones, pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, adendas, y demás documentos precontractuales.
3. Adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales, ambientales y financieras necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.
4. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, generando rendimientos financieros, y reintegrar al municipio los excedentes o saldos no ejecutados.
5. Mantener control contable y financiero de los recursos y presentar los documentos soporte en los informes que solicite el supervisor.
6. Tramitar oportunamente desembolsos y realizar pagos a terceros conforme a las obligaciones contraídas.
7. Designar el personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del proyecto, garantizando su permanencia y cumplimiento de perfiles aprobados.
8. Convocar al equipo de trabajo al inicio de la obra y asegurar que conozcan las obligaciones contractuales.
9. Cumplir con la afiliación obligatoria del personal al Sistema General de Seguridad Social y acreditar los pagos de nómina, prestaciones sociales, aportes y parafiscales.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, seguridad vial y protocolos de señalización en sitio.
11. Suministrar a todo el personal los elementos de protección personal reglamentarios y garantizar condiciones seguras de trabajo.
12. Formular y someter a aprobación el Plan Operativo del Proyecto, cronogramas de trabajo, planes de inversión y contratación, así como el plan de mitigación de impactos ambientales y sociales.
13. Coordinar reuniones de planeación y participar en comités de supervisión, seguimiento y control convocados por el municipio.
14. Ejecutar las intervenciones viales de manera directa o mediante subcontratistas idóneos, cumpliendo con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales.
15. Obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de las obras.
16. Responder por daños a terceros, bienes o al medio ambiente derivados de la ejecución de la obra.
17. Asegurar la disposición final adecuada de materiales y residuos de acuerdo con la normatividad ambiental.

18. Instalar vallas informativas en los frentes de obra con la información del proyecto, plazo y valor.
19. Presentar informes de ejecución (parciales, finales, financieros y de gestión), con registro fotográfico y balances financieros cuando lo solicite el supervisor.
20. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones contractuales y entregarlo al finalizar el contrato.
21. Supervisar la ejecución de los subcontratos y remitir al municipio las actas, documentos y soportes correspondientes.
22. Constituir las garantías pactadas (cumplimiento, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, entre otras) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
23. Mantener vigentes las pólizas durante toda la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo al municipio como beneficiario.
24. Establecer mecanismos de atención ciudadana para recibir, gestionar y responder quejas, reclamos o sugerencias de la comunidad.
25. Entregar informes periódicos de gestión social y reportes de atención ciudadana a la interventoría y supervisor.
26. Tener a disposición del municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, financiera y ambiental del contrato.
27. Adelantar la liquidación de los contratos derivados, entregar los soportes y participar en la suscripción del acta de liquidación del contrato principal.
28. Entregar manual de mantenimiento vial y la hoja de vida del segmento intervenido a la Secretaría de Infraestructura de Soacha.
29. Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas derivados de todas las obligaciones legales, técnicas, ambientales y contractuales.
30. Responder por cualquier situación, excepto fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del proyecto e impida el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Formular las reclamaciones o solicitudes de aclaración que considere pertinentes frente a las actuaciones de la entidad o de la interventoría, mediante los mecanismos de comunicación formal previstos, y recibir respuesta de fondo conforme al principio de transparencia y contradicción.
3. Que la entidad realice las actas parciales y acta final de recibo dentro de los plazos y formalidades previstas, previo cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas exigidas por el contrato.
4. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **ENTIDAD** frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o extrajudicial, sanción, condena, gasto, daño o perjuicio que se derive, directa o indirectamente, de actos u omisiones atribuibles a la **ENTIDAD**, a sus empleados, subcontratistas o cualquier persona bajo su supervisión, en ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá íntegra y oportunamente por todos los perjuicios, daños, costas, honorarios y demás conceptos que la **ENTIDAD** deba asumir por causa de dichas reclamaciones, incluidos los gastos de defensa judicial o administrativa, sin que ello implique limitación alguna a las demás acciones contractuales o extracontractuales que le asistan a la **ENTIDAD**.

La obligación de indemnidad aquí pactada se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato, respecto de hechos ocurridos durante su vigencia.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 20% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 1% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90 de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoria, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoria, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el articulo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía deberá ser del 10% del valor del contrato a menos de que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad</td><td>El valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar para la ejecución del contrato será en las vías urbanas en las comunas 1, 2 y 5 del Municipio de Soacha

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca **ANDREA LUNA RIVERA, IDENTIFICADA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.531.981 de Facatativá en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, nombrada mediante Resolución 0126 del 31 de enero de 2025, posesionada mediante acta No. 005 del 03 febrero de 2025, en ejercicio en lo establecido en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, de la Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, en adelante la *"Entidad"*, por una parte por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S Identificado con NIT 900.181.247 -2, representada legalmente por la señora VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA en adelante el "Interventor" como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoria, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 3149 del 10 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CMA -001-2025

II. Que a través de la Resolución [3360 del 30 de diciembre de 2025] la Entidad adjudicó el contrato al oferente PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL MEJORAMIENTO; REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA - BMP2024257540018**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y caracteristicas técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CMA 001-2025 los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Seis (6) MESES, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.** ($577.744.541,85), equivalentes a 406 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2025) suma que se discrimina de la siguiente manera:

Este valor tiene incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley apliquen, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Los cuáles serán cancelados con presupuesto del año 2025 con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3172 del 10 de julio de 2025 y 3379 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto, además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 05 de agosto de 2025 por medio del acuerdo No. 22 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para la vigencia del año 2026 y 2027

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	3172 del 10 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL MEJORAMIENTO; REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA - BMP2024257540018
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.40.03.018.09.2.3.2.02.02.008.83990-92
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p Recurso de la Nación – Destinación Específica Rendimientos SGP APSB

	Clasificadores 4003018 - 83990-215425754-1.3.2.2.13-0-0
VALOR	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 105.000.000.00**

CDP N°	3379 del 22 de julio de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL) AL MEJORAMIENTO; REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN LAS COMUNAS 1, 2 Y 5 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA - BMP2024257540018
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 - 2.3.24.02.113.02.2.3.2.02.02.008.83990 - 65
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p Recurso Propio - Destinación Específica RECURSOS CRÉDITO 2025 - BANCOLOMBIA
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 84.000.000
TOTAL RECURSOS CDP 3172 y 3379	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MCTE. $ 189.000.000
RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS	**TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (M/CTE.) $388.744.541.85**
TOTAL RECURSOS	**QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (M/CTE.) $577.744.541,85**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por precio global. Los desembolsos del valor total del contrato se efectuarán en pesos colombianos, sin aplicar fluctuaciones de tasa de cambio, con el fin de preservar el valor previsto para la presente contratación, bajo las siguientes condiciones:

a) El subtotal correspondiente al costo del personal profesional (denominado "A" en el Formato de Propuesta Económica) y el subtotal de Otros Costos Directos (denominado "2" en el mismo formato), serán cancelados con base en el avance físico de la obra objeto de supervisión, resultado de la licitación pública. Dicho avance será determinado en porcentaje y verificado mediante el seguimiento y control efectuado por la interventoría a contratar, así:

- Pagos parciales:

Se realizarán pagos proporcionales al mismo porcentaje del avance de obra recibido y certificado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría. Para la ejecución de cada pago, el contratista deberá entregar:

- Informe de interventoría del periodo correspondiente, en todos sus componentes.
- Soportes de pago de aportes parafiscales del personal asignado a la interventoría.
- Acta de corte relacionada con el personal, equipos y demás insumos utilizados.

- Pago final:

El diez por ciento (10%) restante será desembolsado una vez se suscriba el Acta de Liquidación Final de la obra, firmada por el interventor y el supervisor del contrato, junto con:

- Entrega del inventario completo del archivo del proyecto en medio físico y magnético.
- Informe final de interventoría evidenciando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
- Identificación de tareas pendientes o derivadas para el eventual sucesor contractual.
- Los demás requisitos y obligaciones previstas en la ley aplicable.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Nota 1: El pago del valor del contrato estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC; para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), junto con sus respectivos anexos y demás requisitos solicitados por el Municipio, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente.

(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 2: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 3: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los

mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 4: En el caso que aplique, el Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista al municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

Nota 5: La Alcaldía de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso

Las formas de pago diferentes presentadas por el contratista en su propuesta no será tenida en cuenta

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

22. Cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" Incorporar como mínimo el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

23. Cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" Incorporará como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Dentro de las obligaciones especificas del contratista y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato, cumplirá las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y todas aquellas modificaciones que surjan en la ejecución del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato designado por la Entidad, cuando corresponda.

2. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario, idóneo y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas, garantizando que el número, formación, experiencia y dedicación del personal sean como mínimo los exigidos en los Documentos del Proceso. En caso de requerirse el reemplazo de algún profesional, deberá efectuarse por otro de igual o mayor calidad, previa aprobación escrita de la Entidad.

3. Supervisar, coordinar y controlar la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales y sociales, conforme con las especificaciones, los cronogramas de actividades y los lineamientos del contrato principal.

4. Conocer integralmente los pliegos de condiciones, adendas, propuesta, contrato y anexos técnicos, así como las normas internas de la Entidad y la legislación vigente aplicable al contrato de obra objeto de interventoría.

5. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6. Actuar como interlocutor técnico, administrativo y contractual entre la Entidad y el contratista de obra, garantizando la comunicación permanente, clara y oportuna entre las partes.

7. Mantener debidamente organizado y actualizado el archivo físico y digital con toda la información generada y utilizada durante la ejecución del contrato (correspondencia, planos, actas, requerimientos, informes, fotografías, etc.), foliado y clasificado cronológicamente. Este archivo deberá entregarse completo al finalizar el contrato o cuando la Entidad lo requiera.

8. Suscribir y remitir oportunamente a la Entidad copia de todas las actas y requerimientos realizados al contratista de obra, conservando constancia documental de cada comunicación o instrucción impartida.

9. Exigir al contratista de obra que el personal técnico y operativo cumpla con las condiciones y perfiles establecidos en el contrato, y solicitar su reemplazo cuando incurra en faltas, negligencia, incumplimiento o conductas contrarias a la ética profesional o a las buenas relaciones laborales.

10. Verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la aprobación de los pagos parciales y finales, conforme con los avances reales de la obra, el cumplimiento contractual y las disposiciones financieras y presupuestales.

11. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales, laborales y de seguridad social, así como la aplicación de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, velando por la integridad del personal y el cumplimiento de la normativa vigente (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

12. Suscribir todas las actas, informes y documentos derivados de la interventoría, garantizando su exactitud, oportunidad y veracidad.

13. Dar respuesta oportuna a las solicitudes y peticiones del contratista, en los términos legales, evitando la configuración del silencio administrativo positivo (artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993).

14. Efectuar los requerimientos escritos necesarios al contratista para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando constancia de cada requerimiento en el expediente.

15. Tramitar ante la Entidad las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato, debidamente justificadas en razones técnicas, jurídicas o presupuestales, absteniéndose de recomendar ajustes basados en la mera liberalidad de las partes.

16. Presentar informes mensuales, parciales y finales que contengan análisis técnico, financiero, jurídico, ambiental y social, indicando el estado de avance físico y financiero del contrato, las alertas o desviaciones detectadas y las recomendaciones correctivas.

17. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, o que pueda generar reclamaciones, riesgos o contingencias.

18. Efectuar revisiones técnicas y de calidad periódicas sobre las obras ejecutadas, verificando la conformidad con las especificaciones del contrato, las normas técnicas (NTC, INVIAS, RAS) y las buenas prácticas de ingeniería.

19. Ejercer control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista, incluyendo el manejo de residuos, control de vertimientos, emisiones y la protección de fuentes hídricas y suelos, en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

20. Garantizar la trazabilidad de los procesos y la transparencia en el manejo de la información, reportando cualquier hallazgo o posible irregularidad a la Entidad.

21. Cumplir estrictamente las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social y de los aportes parafiscales, y suministrar los reportes requeridos por la Entidad.

22. Cumplir las disposiciones sobre contratación de personal colombiano y extranjero, dando cumplimiento a las normas migratorias y laborales vigentes.

23. Promover y acompañar las socializaciones del proyecto ante las comunidades beneficiarias, junto con la Entidad y el contratista de obra, explicando el alcance, las fases y los impactos del contrato.

24. Exigir al contratista de obra la justificación técnica, documental y presupuestal de los imprevistos reportados en las actas mensuales, verificando su pertinencia y razonabilidad antes de emitir concepto favorable.

25. Apoyar a la Entidad en la atención de auditorías, visitas y requerimientos de organismos de control (Contraloría, Procuraduría, Personería, entre otros), suministrando la información técnica y contractual que se solicite.

26. Asegurar que los informes, memorias y documentos técnicos cumplan con los lineamientos de sostenibilidad ambiental y eficiencia administrativa (uso racional de papel, energía, recursos).

27. Velar por la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como los de planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 1150 de 2007.

28. Ejercer la interventoría con independencia técnica, imparcialidad y ética profesional, absteniéndose de recibir beneficios o contraprestaciones de terceros que puedan comprometer su objetividad.

29. Conservar, durante y después de la ejecución contractual, la información generada y recibida en desarrollo de la interventoría, garantizando su confidencialidad y la entrega formal de todos los archivos y productos a la Entidad.

30. Cumplir las demás obligaciones inherentes al cargo de interventor o aquellas adicionales que la Entidad, mediante comunicación formal, le asigne dentro del marco del objeto contractual.

INTERVENTORIA TECNICA

El INTERVENTOR velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el INTERVENTOR deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación y operación de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

- Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, asi como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
- Aprobar las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista con la debida justificación.
- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la entidad lo solicite.
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Verificar que las vías que el contratista utilice para el retiro de escombros o para desviar el tráfico durante la ejecución del proyecto, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento, revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la Secretaría de Tránsito y transporté y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los Ítem ejecutados por el contratista.
- Verificar la instalación de la valla informativa.
- Verificar la dotación del personal de obra previo inicio de actividades
- Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
- Realizar comités de obra semanales con el contratista e informar a la entidad con el fin de verificar la ejecución del contrato.
- Verificar, aprobar y radicar ante la entidad, las actas de pago presentadas por el contratista, una vez cumpla con los documentos y requisitos exigidos.
- Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).

- Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social, Administradora de Riesgos Profesionales y aportes parafiscales.
- Recibir a satisfacción bienes o servicios sólo cuando estos cumplan con todas las condiciones técnicas pactadas y firmar junto con el contratista y la Entidad el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

- Adelantar las acciones e informar a la entidad sobre el manejo y trámite del contrato, son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes semanales, mensuales e informe final, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de la ejecución del contrato, así mismo verificar que los trabajos y actividades que se realicen estén de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Remitir a la entidad copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
- Realizar en conjunto con el contratista las actas de vecindad de los frentes de obra objeto del contrato de obra.
- En caso de presentarse incumplimientos por parte del contratista en relación con los términos contractuales, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, calidad de los materiales o cualquier otro aspecto que afecte el desarrollo adecuado del proyecto, la interventoria estará obligada a:

  Identificar, documentar y reportar de manera inmediata y detallada cualquier incumplimiento observado, mediante informes técnicos sustentados que incluyan evidencia fotográfica, registros de obra, análisis comparativos, tasaciones de las posibles multas y recomendaciones correctivas.

  Así mismo, deberá emitir las respectivas observaciones en la bitácora de obra, comunicar formalmente a la entidad contratante y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas adoptadas por el contratista, asegurando que se restablezca la conformidad técnica, administrativa y contractual del proyecto.

  En caso de persistencia del incumplimiento, la interventoría deberá recomendar la aplicación de medidas contractuales correspondientes, incluyendo sanciones, suspensiones o terminación anticipada, conforme a lo establecido en el marco legal vigente.

- Atender y dar respuesta formal a los requerimientos presentados por el contratista y/o la comunidad, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de su recepción.
- Recibir, analizar y atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes formuladas por el contratista, resolviendo aquellas que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la interventoria. Las solicitudes que excedan dicha competencia deberán ser remitidas a la entidad, adjuntando el concepto técnico y administrativo de la interventoría.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

- Solicitar al contratista la actualización de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato de obra.
- Solicitar por escrito al contratista, el debido cumplimiento del contrato de obra.
- Notificar de manera formal al Contratista y al Contratante cualquier incumplimiento identificado por parte del Contratista, conforme a lo establecido en el contrato.
- Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la entidad el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
- Verificar la aplicación y el cobro efectivo de las sanciones pecuniarias que se deriven de los procesos de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato y en la normativa legal vigente.
- Emitir respuestas oportunas a las solicitudes realizadas por la entidad y el contratista.

INTERVENTORÍA JURÍDICA

- Solicitar al contratista la actualización de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato de obra.
- Solicitar por escrito al contratista, el debido cumplimiento del contrato de obra.
- Notificar de manera formal al Contratista y al Contratante cualquier incumplimiento identificado por parte del Contratista, conforme a lo establecido en el contrato.
- Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la entidad el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
- Verificar la aplicación y el cobro efectivo de las sanciones pecuniarias que se deriven de los procesos de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato y en la normativa legal vigente.
- Emitir respuestas oportunas a las solicitudes realizadas por la entidad y el contratista.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

- Asegurar que el contratista cumpla con la legislación ambiental vigente (leyes, decretos, resoluciones, licencias ambientales, etc.).
- Verificar la ejecución de las medidas de manejo ambiental establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.
- Evaluar la eficacia de las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales.
- Supervisar la correcta disposición de residuos sólidos, líquidos y peligrosos generados durante la obra.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos para el manejo de aguas residuales y vertimientos.
- Controlar el uso adecuado de materiales de préstamo, canteras y botaderos.
- Asegurar que el contratista cuente con planes de contingencia ambiental y que estos se apliquen en caso de emergencias.
- Verificar que se tomen medidas para evitar la contaminación del aire, agua y suelo.
- Verificar que el contratista realice capacitaciones al personal de obra en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en el desarrollo del proyecto.
- Presentar informes mensuales sobre el estado de cumplimiento ambiental del proyecto.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Verificar que el contratista cumpla con la normatividad ambiental vigente relacionada con residuos de construcción y demolición (RCD).

- Realizar seguimiento al Plan de Manejo de RCD.
- Verificar que se cumplan las metas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- Realizar la revisión de los registros de generación de residuos por tipo y cantidad.
- Asegurar que los residuos se transportan a sitios autorizados y que se evite la disposición ilegal o en zonas no permitidas.
- Inspeccionar que los sitios de almacenamiento temporal cumplan con condiciones técnicas y ambientales.
- Verificar que los vehículos usados para el transporte de RCD estén autorizados y cumplan con las condiciones de seguridad.
- Comprobar que los materiales reutilizables (como concreto, ladrillo, madera) se separen adecuadamente.
- Validar que se entreguen a gestores autorizados para su aprovechamiento.
- Solicitar y revisar los manifiestos de disposición final, certificados de entrega a gestores y reportes de seguimiento.
- Consolidar la información en informes periódicos para la entidad contratante

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Acceder de manera oportuna y completa a toda la información, documentos, estudios, diseños, planos, actas, registros y demás elementos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de interventoría.
4. Ingresar a las áreas de obra, oficinas y demás instalaciones donde se ejecuten actividades relacionadas con el contrato de obra, en los horarios y condiciones acordadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.
5. Solicitar a la Entidad las aclaraciones e instrucciones que considere necesarias para la correcta ejecución del contrato de interventoría y recibir respuesta oportuna y suficiente a sus consultas técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales.
6. Requerir al contratista de obra la información y documentación que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como exigir las explicaciones y soportes técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales sobre la ejecución del contrato de obra.
7. Formular recomendaciones y observaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y sociales relacionadas con el desarrollo del proyecto, y a que dichas recomendaciones sean tramitadas y valoradas por la Entidad dentro de un término razonable.
8. Solicitar a la Entidad la adopción de medidas contractuales (llamados de atención, requerimientos formales, aplicación de multas, declaratoria de incumplimiento, suspensión, terminación, entre otras) cuando identifique situaciones que puedan afectar gravemente la correcta ejecución del contrato de obra, dejando las constancias respectivas en los informes y actas.
9. Contar con la colaboración institucional de la Entidad para la programación y realización de comités de obra, socializaciones con la comunidad, visitas de campo, reuniones técnicas y demás espacios necesarios para el adecuado seguimiento del contrato.
10. Que se respete su independencia técnica y criterio profesional, sin que se le exija la realización de actos, la emisión de conceptos o la suscripción de documentos contrarios a la ley, al pliego de condiciones, al contrato o a las buenas prácticas de la ingeniería y de la administración pública.
11. Recibir oportunamente las decisiones de la Entidad frente a las solicitudes de prórroga, suspensión, modificación, ajustes de cronograma o cualquier otro aspecto que pueda afectar el desarrollo del contrato de interventoría o del contrato de obra.
12. Utilizar los sistemas de información, plataformas y herramientas que la Entidad disponga para la gestión y seguimiento del contrato, siempre que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y se ajusten a las políticas internas de seguridad de la información.
13. Recibir por parte de la Entidad las seguridades mínimas de orden público y seguridad industrial que sean de su competencia, para el desarrollo de las visitas de campo y actividades de interventoría, cuando por la naturaleza del proyecto se requiera coordinación con otras autoridades.
14. Retirar al finalizar el contrato los equipos, herramientas y materiales de su propiedad, que hayan sido utilizados en el desarrollo de la interventoría, siempre que no se encuentren incorporados o integrados a la documentación, archivos o bienes de la Entidad.

15. Los demás derechos que se deriven de la ley, del Pliego de Condiciones, del Anexo Técnico y de los Documentos del Proceso de Contratación, asi como los que se establezcan expresamente en otras cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o extrajudicial, sanción, condena, gasto, daño o perjuicio que se derive, directa o indirectamente, de actos u omisiones atribuibles al CONTRATISTA, a sus empleados, subcontratistas o cualquier persona bajo su supervisión, en ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá íntegra y oportunamente por todos los perjuicios, daños, costas, honorarios y demás conceptos que el CONTRATANTE deba asumir por causa de dichas reclamaciones, incluidos los gastos de defensa judicial o administrativa, sin que ello implique
limitación alguna a las demás acciones contractuales o extracontractuales que le asistan al CONTRATANTE.

La obligación de indemnidad aquí pactada se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato, respecto de hechos ocurridos durante su vigencia.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 2% de un SMMLV por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% de un SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 2% de un SMMLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 3% de un SMMLV. por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% de un SMMLV por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% de un SMMLV, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 1% de un SMMLV.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %)

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. La imposición de

esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1:2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio

de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades minimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantia, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes. El trámite de liquidación se adelantará conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

La liquidación se formalizará mediante un acta en la que se describirán de manera detallada las actividades ejecutadas, los recursos utilizados y los resultados obtenidos. Para su elaboración, se observará el procedimiento vigente adoptado por la Alcaldía de Soacha, junto con los formatos oficiales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato y el domicilio contractual del presente documento serán en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.